ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y el Manual de Contratación del Hospital Departamental San José de Marulanda Caldas E.S.E se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un Contrato de Prestación de Servicios, a que se refiere el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, y el artículo 28 numeral 5 del Manual de Contratación del Hospital Departamental San José de Marulanda Caldas E.S.E. que establece:

> "*Contratación Direc*ta: La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente, para los casos que se requiera como mínimo de una (1) propuesta en los siguientes casos:
>
> Bajo esta modalidad se suscribirán los siguientes contratos.
>
> (…)
>
> **5-** *Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*. Son aquellos del orden administrativo u operativo que favorezcan la gestión ordinaria de la ESE, o para el desarrollo de actividades profesionales, científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
> Deberán celebrarse con personas natural o jurídica con capacidad e idoneidad que satisfagan las necesidades y requerimientos de personal calificado necesarios para el funcionamiento de la entidad o ante la falta o insuficiencia de estos perfiles en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejara constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista.

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios profesionales, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

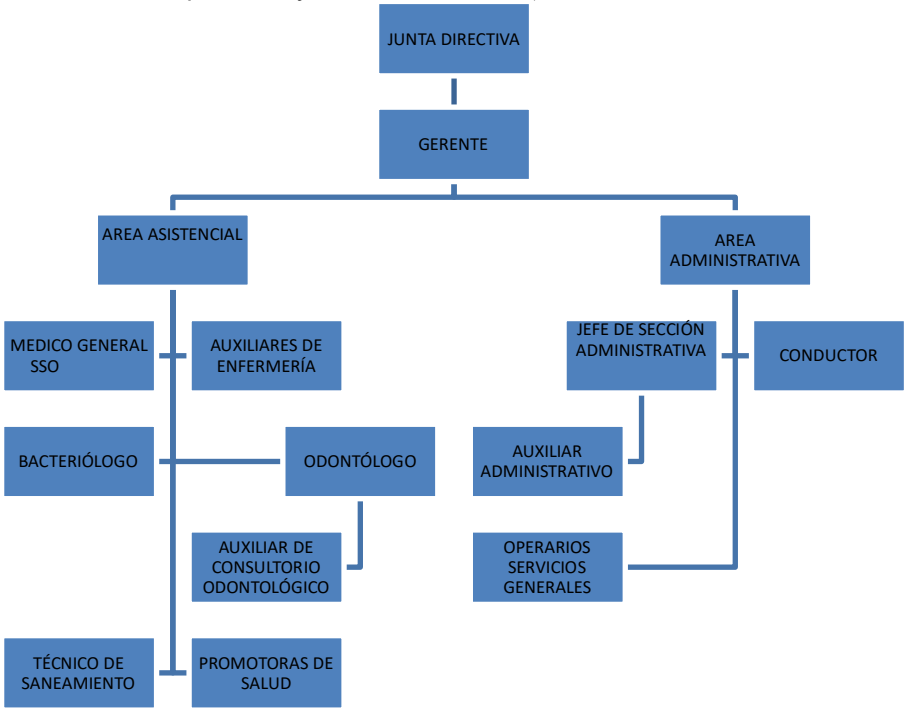
De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y el articulo 28 del Manual de Contratación emitido por la junta directiva del Hospital Departamental San José de Marulanda (Caldas) ESE, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E DE MARULANDA CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 28 del Manual de Contratación del Hospital Departamental San José de Marulanda Caldas E.S.E, señalan como modalidad de selección para la escogencia del Contratista, la contratación directa en el caso de requerir la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De esta manera, se entiende por contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.

En orden de lo anterior, se tiene que la Entidad, se encuentra conformada por áreas o dependencias con funciones o competencias de orden administrativo y otras de orden misional destinadas a cumplir la finalidad que la Ley le asignó a las empresas sociales del estado. Contexto en el cual, pueden surgir diferentes situaciones de índole administrativo que el Hospital debe atender, aspecto que de acuerdo a la planta de personal habilitada puede generar inconvenientes, pues no se cuenta con un cargo dentro de la estructura orgánica de la institución que desempeñe roles de apoyo a los diferentes convenios que celebra la entidad , razón por la cual, es necesario contar con una persona que brinde un apoyo profesional para lograr atender los diferentes asuntos de esta area , pues a continuación se evidencia que no hay un cargo que cumpla dicho fin



En cumplimiento de su misión, necesita contratar los servicios de profesionales idóneos para que pueda desarrollar labores asistenciales como médico general de los diferentes convenios, y así, garantizar y apoyar en la ejecución de las actividades de convenios interadministrativos en el área asistencial en los que sea vinculada la institución, que se suscriban con Alcaldía Municipal de Marulanda, la Dirección Territorial de Salud de Caldas o cualquier ente legitimado para tales fines.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San José en su función de velar y garantizar por la correcta ejecución de los recursos destinados para el despliegue del programa de Atención Primaria en Salud (A.P.S), mediante Equipos Básicos en Salud (E.B.S) que corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de este servicio , en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, inicio estas operaciones durante la vigencia 2024 en los territorios y sus respectivos microterritorios de la zona urbana y rural del municipio de Marulanda, Caldas, siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social de Colombia por medio de la Resolución 865 del 21 de mayo de 2024, normatividad mediante la cual se asignaron los recursos para esta estrategia, logrando la E.S.E cumplir exitosamente con la ejecución total de la segunda fase de la APS.

Que la E.S.E ejecutó el despliegue de la tercera fase del programa de Atención Primaria en Salud (A.P.S), mediante Equipos Básicos en Salud (E.B.S) para la vigencia 2025, las cuales se llevaran a cabo según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social de Colombia que por medio de la Resolución 615 del 07 de abril del 2025 ¨Por la cual se efectúa una asignación del Recurso del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro ¨Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993¨, para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. Esta segunda fase busca que cada EBS conformados por profesionales de diversas disciplinas de la salud, logren llegar a más territorios y poblaciones con mayor dificultad de acceso, en razón a lo anterior la E.S.E ejecutara los procesos contractual es correspondientes para llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento de este programa en la vigencia 2025.

Que la E.S.E dará continuidad al despliegue del programa de Atención Primaria en Salud (A.P.S), mediante Equipos Básicos en Salud (E.B.S), dando cabal cumplimiento a la ejecución total del presupuesto destinado para tales fines y en cumplimiento de los lineamentos estipulados para la vigencia 2025, por tanto, la entidad hospitalaria realizará los procesos contractuales a los que haya lugar, por medio de los equipos conformados por profesionales de diversas disciplinas de la salud, que llegaran a los territorios y poblaciones con mayor dificultad de acceso

Que la E.S.E. Hospital Departamental San José será garante de que los Equipos Básicos en Salud cumplan con sus funciones de sostener contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento, en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad de su cuidado, para lo que la entidad deberá contratar los servicios médicos asistenciales de personal calificado en el área de la medicina que garantice la prestación de los servicios misionales de la entidad en concordancia con los lineamientos del programa de Atención Primaria en Salud (A.P.S), mediante Equipos Básicos en Salud (E.B.S) (fase tres) , es por ello que la entidad mediante la precitada figura de contrato de prestación de servicios pretende contratar los servicios de un médico general en el ejercicio, que pueda desempeñar estas funciones misionales que en materia medica le competen a la entidad.

Que dicha necesidad requiere ser contratada ya que la entidad carece de personal de planta suficiente para suplir la necesidad descrita y es de suma importancia contar con el servicio de MEDICO GENERAL.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San José de Marquetalia, Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico y asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud y teniendo en cuenta que la Entidad no dispone del Personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación de personal con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA EN EL PROCESO DE SALUD PÚBLICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARULANDA, CALDAS, PARA EJECUTAR ACCIONES EN EL PROGRAMA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD- DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD¨

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San José de Marulanda (Caldas), se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente (CCE):

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
85101604	Servicios de asistencia de personal médico	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ

Clase de Contrato: Prestación de servicios profesionales.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2). Constituir las pólizas pactadas en el contrato si hay lugar a ello. 3). Entregar al área administrativa encargada de estos documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este. 4). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6). Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 8). Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores. 9) Presentar el informe mensual de las actividades realizadas, en medio magnético, de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con el cronograma presentado, para la revisión respectiva, firma y emisión de certificado de cumplimiento.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
1)Brindar atención médica integral a la población asignada, priorizando intervenciones preventivas, promocionales y de seguimiento. 2) Realizar diagnósticos médicos, prescribir tratamientos, y gestionar la atención de eventos de interés en salud pública. 3) Canalizar a los pacientes hacia servicios especializados cuando sea necesario, garantizando la continuidad en la atención. 4) Activamente en la elaboración, implementación y seguimiento del PICP, adaptado a las necesidades individuales, familiares y comunitarias. 5) Realizar ajustes periódicos al PICP, en colaboración con el equipo interdisciplinario, para mejorar los resultados en salud. 6) Registrar y reportar las actividades realizadas, asegurando la trazabilidad y calidad de la información. 7) Promover la integración de servicios sociales y ambientales, según las necesidades de la población. 8) Sistematizar y reportar la información clínica y epidemiológica en los registros establecidos por el Ministerio de Salud. 9) Participar en reuniones de retroalimentación con la comunidad y el equipo, para identificar oportunidades de mejora. 10) Aplicar un enfoque diferencial, reconociendo y respetando las características culturales, étnicas y sociales de la población atendida. 11) Fomentar la autonomía y empoderamiento de las personas, familias y comunidades en el cuidado de su salud. 12) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina El Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 13) Presentar el cronograma mensual de las actividades a cumplir. Las actividades se programarán en la plantilla entregada y de acuerdo a especificaciones, se envía en medio magnético el último día del mes al coordinador del área. 14) Participar activamente en los procesos de caracterización poblacional, territorial y social del microterritorio asignado, recolectando, consolidando y actualizando información clave que permita identificar riesgos, necesidades en salud, determinantes sociales y recursos comunitarios, con el fin de orientar las intervenciones del Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) y garantizar una atención diferencial, pertinente y basada en evidencia. 15) Participar de las reuniones técnicas y capacitaciones que programen para el efectivo funcionamiento de los equipos de trabajo. 16) Garantizar la confidencialidad, de la información recogida durante el proceso de atención, asegurando el manejo seguro de datos sensibles y la protección de la privacidad de los usuarios atendidos. 17) Las demás que le sean encomendades por el supervisor y/o coordinador en sujeción al objeto del contrato.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN. – Hospital Departamental San José del municipio de Marulanda Caldas ESE.

2.4 PLAZO. – Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 06 de ABRIL de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000.)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.6. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales de acuerdo con la ejecución y avance de actividades, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Marulanda dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

2.8 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para

contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con el Hospital Departamental San José del municipio de Marulanda Caldas ESE, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.9 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL. Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Hospital Departamental San José ESE de Marulanda (Caldas), la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones.

2.10 PERFIL REQUERIDO. El servicio debe contratarse con una persona natural que posea perfil profesional en medicina, de esa manera, lograremos determinar que está en la capacidad de ejecutar el contrato, de igual manera, deberá demostrar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada.

2.11 RÉGIMEN JURÍDICO.

a) Manual de contratación de la ESE Hospital Departamental San José de Marulanda, Caldas.
b) Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.
c) Resolución 5185 de 2013.
d) Ley 100 de 1993.
f) Ley 2013 del 2019

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia, así como en el perfil profesional de la persona y en el conocimiento del área en la cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

Advirtiendo que para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de Ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder.

*5.Contratación Direc*ta: La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente, para los casos que se requiera como mínimo de una (1) propuesta en los siguientes casos:

Bajo esta modalidad se suscribirán los siguientes contratos.

(…)

5- *Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*. Son aquellos del orden administrativo u operativo que favorezcan la gestión ordinaria de la ESE, o para el desarrollo de actividades profesionales, científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
Deberán celebrarse con personas natural o jurídica con capacidad e idoneidad que satisfagan las necesidades y requerimientos de personal calificado necesarios para el funcionamiento de la entidad o ante la falta o insuficiencia de estos perfiles en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejara constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad a los precios del mercado.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución con la calidad, conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsab	Fecha estim	Fecha estim	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E.S.E. Hospital San José	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión
2	E.S.E. Hospital Hospital San José Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre obligaciones durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión
3	E.S.E. Hospital Hospital San José Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E.

CDP	FECHA
NRO 107 DEL DEL 05 DE MARZO DEL 2026	

8.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo teniendo en cuenta el plazo convenido en el presente contrato.

CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Hospital Departamental San José de Marulanda, Caldas E.S.E, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Marulanda, Caldas al cinco (05) día del mes de marzo del del año dos mil veintiseís (2026).

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente (E)